



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2019-AL-MDP

Poroy, 27 de mayo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTOS:

El Informe N°251-2019/SAC/GDHPS/MDP, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, y el Informe N°104-2019-LLC-OGPP-MDP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; ambos respecto de la aprobación de modificación presupuestal de nivel funcional; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°017-2019-AL-MDP/PC, de fecha 21 de enero de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2019, por el monto de S/ 8,309,757.00 (ocho millones trescientos nueve mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo y la Ley, Directivas, que para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, las modificaciones presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos los cuales tienen implicancia en la restructura funcional programática compuesta por categóricas presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el Artículo 30° de la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01 señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de las Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante el Informe N°251-2019/SAC/GDHPS/MDP, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la modificación presupuestal de nivel funcional programático entre proyectos;

Que, mediante el Informe N°104-2019-LLC-OGPP-MDP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, señala en el numeral 1 del artículo 30 : Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional modificado, según sea el caso, debiendo formalizarse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ

332

POROY FORJANDO SU DESARROLLO

mensualmente dentro de los diez días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de Alcaldía nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, actividad fuente de Financiamiento, Categoría del gasto y genérica del gasto";

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a los documentos presentados, y las leyes aplicables sobre la materia, esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria efectuada en el nivel funcional programático, producto de anulaciones y créditos presupuestarios entre proyectos, según el siguiente detalle:

META PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PIA	ANUALACION	CREDITO	PIM AL 23/05/2019
034	MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES EDUCATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES EN NIÑOS NIÑAS Y JOVENES DEL DISTRITO DE POROY-CUSCO	400,000.00	100,000.00		300,000.00
050	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS GASTRONÓMICAS Y FOLKLÓRICAS EN EL ÁMBITO DE LA LOCALIDAD DE POROY	100,000.00		100,000.00	200,000.00
TOTAL		500,000.00			500,000.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planificación y Presupuesto, debiendo realizar las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas para su conocimiento y fines que amerite

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
GM
OGPP
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Tuccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE